

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-33

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G				
Cometido en SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA. INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO. PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$18,755.40 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU. SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección	Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN. P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚMERO	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	NÚMERO	PRÉSENTE	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Nombre:	<u>Primer</u> JORGE	<u>Segundo</u> E	<u>Apellido Paterno</u> RODRIGUEZ	<u>Apellido Materno</u> WILSON
Delito	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:		X					
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083626

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-34 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)		☒ Grave Grado	☐ DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$20,424.41 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
☒ Vista Preliminar			☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

Nº M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M X N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-34

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITESE A TRAVES DEL AGENTE.. SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:			X				
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083627

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-35

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G				
Cometido en SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIÓ UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO. PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$25,172.37 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ / NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M K N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza defensa

15 DE JUNIO DE 2026

Fecha

Lisa M. Durán Ortiz

Nombre del Juez o Jueza

// Lisa M. Durán Ortiz

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:			X				
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083628

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-36 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)			
Cometido en	SAN JUAN			
☒ Grave Grado <u>DELITO GRAVE</u> ☐ M/G				
Fecha de los hechos el 1 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S. FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$20,606.44 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal: ☐ Le fueron hechas ☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por José F. Quetglas Jordán

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

7/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:			X				
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:						
17	Nombre: Dirección: Email:						
18	Nombre: Dirección: Email:						
19	Nombre: Dirección: Email:						
20	Nombre: Dirección: Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083629

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-37 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code	
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)		☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA. INTENCIONAL Y A SABIENDAS. CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$18,830.11 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: \$390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:			X				
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083630

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-38 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)		☒ Grave Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$19,387.57 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU. SAN JUAN. PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ / NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	N E N O R	P R E S U N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083631

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-39

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G				
Cometido en SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$10,449.79 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita: ☐	Radicación en Ausencia ☐	Imposición de Fianza ☐
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento		☐ Información o Creencia
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO,		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R. hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar ☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo		
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M K N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083632

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-40 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G				
Cometido en SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$16,353.51 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección	Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M K N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					SJ	DJ	SJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

16	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
17	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
18	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
19	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
20	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-41

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)		☒ Grave Grado	☐ DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA. AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$9,647.49 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P A R E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	BRENDA ROSADO APONTE	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	José F. Quetglas Jordán	Núm. TS: 8390
☐ Fue Citado(a) y no compareció		☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relación con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

Supervisión electrónica: ☐ Supervisión PSAJ: ☒ fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026 Lisa M. Durán Ortiz f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha Nombre del Juez o Jueza Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)			

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083634

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-42 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)		☒ Grave Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$11,389.50 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	N C M O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16

Nombre:

Dirección:

Email:

17

Nombre:

Dirección:

Email:

18

Nombre:

Dirección:

Email:

19

Nombre:

Dirección:

Email:

20

Nombre:

Dirección:

Email:

Observaciones del Juez:

El imputado se allanó a la determinación de causa probable.

DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

☐	No se Determinó Causa	☐	Se archivó
☒	Se Determinó Causa Probable	☐	Se ordenó el Arresto
☐	Porcentaje Fianza	☐	Citación
☒	Se fijó Fianza de \$1,000.00		
☒	Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).		
☐	Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral		
☐	Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.		
☒	Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.		
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.			
Condiciones:			
☐	Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:		
☐	Supervisión electrónica:	☒	Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Fecha

Lisa M. Durán Ortiz

Nombre del Juez o Jueza

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)			

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
	Nombre: Dirección: Email:	CITese A TRAVES DEL AGENTE.. SAN JUAN, PUERTO RICO.						
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083635

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-43

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON		
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:	
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code		
Lic Cond #:	Rasgos:					
Por el Delito de	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)		☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE	☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN					
Fecha de los hechos el 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026 de la siguiente manera:						
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE ENERO DE 2026, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO SOMETIÓ Y/O PROMOVIO UNA RECLAMACIÓN FALSA, AL PLAN DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROGRAMA DE MEDICAID, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S. FIRST MEDICAL Y MMM POR LA CANTIDAD DE \$571.48 CON CONOCIMIENTO DE QUE ERA FALSA, LOGRANDO ASÍ, DEFRAUDAR AL PROGRAMA DE MEDICAID. HECHO CONTRARIO A LA LEY.						

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ / NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN	Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Nombre:	<u>Primer</u> JORGE	<u>Segundo</u> E	<u>Apellido Paterno</u> RODRIGUEZ	<u>Apellido Materno</u> WILSON
Delito	LEY 154 ART. 3.07.1 GRAVE (2018)			

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083636

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-44 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Fecha Nac:		Lugar:	Sexo: M	SS	#:
	Calle		Ciudad	Estado	Zip Code

Lic Cond #:

Rasgos:

Por el Delito de

CP ART. 202.B GRAVE (2012)

☒ Grave

Grado

DELITO GRAVE

☐ M/G

Cometido en

SAN JUAN

Fecha de los hechos el 1 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, AL PROGRAMA DE MEDICARE, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS HUMANA, TRIPLE S, MMM Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$203,398.81 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE MEDICARE Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DEL MENCIONADO PROGRAMA. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	NÚMERO	P R I N C I P A L E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-44

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

U Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	MENOR	PRESERVENTE	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:	CITASE A TRAVES DEL AGENTE.. SAN JUAN, PUERTO RICO,						
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-45

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS. AL PROGRAMA DE MEDICARE, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS HUMANA, TRIPLE S, MMM Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$94,361.62 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE MEDICARE Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DEL MENCIONADO PROGRAMA. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R. hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M K N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-45

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito CP ART. 202.B GRAVE (2012)				

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos				
					Conocimiento Propio		Información o Creencia		
					BJ	DJ	BJ	DJ	
		CÍTESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.							
5	Nombre: Dirección: Email:								
6	Nombre: Dirección: Email:								
7	Nombre: Dirección: Email:								
8	Nombre: Dirección: Email:								
9	Nombre: Dirección: Email:								
10	Nombre: Dirección: Email:								
11	Nombre: Dirección: Email:								
12	Nombre: Dirección: Email:								
13	Nombre: Dirección: Email:								
14	Nombre: Dirección: Email:								
15	Nombre: Dirección: Email:								

20263110900002

20263110900002

DENUNCIA

ID Cargo: 1083638

Querella relacionada:

Autorizada por Fiscal:		Primer Nombre BRENDA		Segundo Nombre		Apellido Paterno ROSADO		Apellido Materno APONTE	
No. TS: 13945				Fiscal solicita:		☐ Radicación en Ausencia		☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:		Primer Nombre TANIA		Segundo Nombre I		Apellido Paterno MORA		Apellido Materno PAGÁN	
No. Placa: 38092				☐ Propio Conocimiento		☐ Información o Creencia			
FDO.				DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.					
Firma del (de la) Denunciante				Dirección			Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				f/ NAILEEN FINES MALDONADO					
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)					
				☒ Vista Preliminar		☐ Lectura de Acusación		☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM					

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	N E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-46

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

U/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querrella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083639

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-47

Querrella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS. AL PROGRAMA DE MEDICARE, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS HUMANA, TRIPLE S, MMM Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$150,342.51 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE MEDICARE Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DEL MENCIONADO PROGRAMA. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R. hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M K N O R	P R I M E R N O M B R E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal: ☐ Le fueron hechas ☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a) ☐ Familiar ☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación ☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026
Fecha

Lisa M. Durán Ortiz
Nombre del Juez o Jueza

/s/ Lisa M. Durán Ortiz
Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1033640

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-48 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:
Dirección:	U I	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)		☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS, AL PROGRAMA DE MEDICARE, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS HUMANA, TRIPLE S, MMM Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$162,456.43 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE MEDICARE Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DEL MENCIONADO PROGRAMA. HECHO CONTRARIO A LA LEY.					

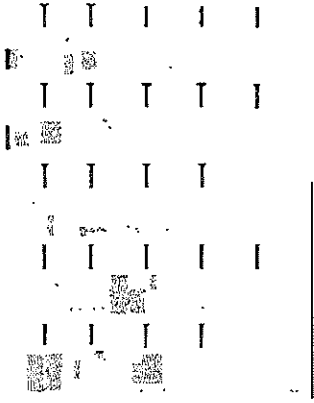
Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección	Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

16 Nombre:
Dirección:
Email:
17 Nombre:
Dirección:
Email:
18 Nombre:
Dirección:
Email:
19 Nombre:
Dirección:
Email:
20 Nombre:
Dirección:
Email:



Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083641

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-49 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#: *
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code	
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)		☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVÍO RECLAMACIONES FALSAS, AL PROGRAMA DE MEDICARE. POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS HUMANA, TRIPLE S, MMM Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$132.397.82 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE MEDICARE Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DEL MENCIONADO PROGRAMA. HECHO CONTRARIO A LA LEY.					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO,			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección	Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO		
		Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

7 Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON

Delito CP ART. 202.B GRAVE (2012)

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E M O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos					
					Conocimiento Propio		Información o Creencia			
					BJ	DJ	BJ	DJ		
CITese A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.										
5	Nombre: Dirección: Email:									
6	Nombre: Dirección: Email:									
7	Nombre: Dirección: Email:									
8	Nombre: Dirección: Email:									
9	Nombre: Dirección: Email:									
10	Nombre: Dirección: Email:									
11	Nombre: Dirección: Email:									
12	Nombre: Dirección: Email:									
13	Nombre: Dirección: Email:									
14	Nombre: Dirección: Email:									
15	Nombre: Dirección: Email:									

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-50

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:			Sexo: M	SS
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)		☒ Grave	Grado DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, AL PROGRAMA DE MEDICARE, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS HUMANA, TRIPLE S, MMM Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$129,400.04 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE MEDICARE Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DEL MENCIONADO PROGRAMA. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M X N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:							
17	Nombre: Dirección: Email:							
18	Nombre: Dirección: Email:							
19	Nombre: Dirección: Email:							
20	Nombre: Dirección: Email:							

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-50

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apertibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apertibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 3 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S U N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083643

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-51 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zin Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)		☒ Grave Grado	☐ DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, AL PROGRAMA DE MEDICARE. POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS HUMANA, TRIPLE S, MMM Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$163.304.59 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE MEDICARE Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DEL MENCIONADO PROGRAMA. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección	Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

Nº	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
		CITESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.						
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083644

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-52 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #: **
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			
Cometido en	SAN JUAN			
☒ Grave Grado ☐ DELITO GRAVE ☐ M/G				
Fecha de los hechos el 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, AL PROGRAMA DE MEDICARE, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS HUMANA, TRIPLE S, MMM Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$38,072.95 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE MEDICARE Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DEL MENCIONADO PROGRAMA. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M	P	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente ☒ Estuvo presente el(la) fiscal BRENDA ROSADO APONTE
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto Advertencias legales por el tribunal: ☐ Le fueron hechas ☒ Renunció
☒ Compareció por Citación ☒ Estuvo acompañado(a) por José F. Quetgias Jordán Núm. TS: 8390
☐ Fue Citado(a) y no compareció ☒ Abogado(a) ☐ Familiar ☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 3 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber just causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

Supervisión electrónica: ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026
Fecha

Lisa M. Durán Ortiz
Nombre del Juez o Jueza

f/ Lisa M. Durán Ortiz
Firma del Juez o Jueza

	<u>Primer</u>	<u>Segundo</u>	<u>Apellido Paterno</u>	<u>Apellido Materno</u>
Nombre:	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

6 DETALLE

INFORMACIÓN DE TESTIGOS

CITASE A TRAVES DEL AGENTE, SAN JUAN, PUERTO RICO.

[illegible]

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083645

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-53

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code	
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)				
Cometido en	SAN JUAN				
☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G					
Fecha de los hechos el 1 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, AL PROGRAMA DE MEDICARE, POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS HUMANA, TRIPLE S, MMM Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$56,673.54 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DEL PROGRAMA DE MEDICARE Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DEL MENCIONADO PROGRAMA. HECHO CONTRARIO A LA LEY.					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-53

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Querglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

ff Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M K N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-54

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

☒ Renunció

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M Z O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:	CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.						
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

20 **Nombre:**
Dirección:
Email:

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083647

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-55 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Fecha Nac:		Lugar:	Sexo: M	SS
Calle		Ciudad	Estado	Zip Code

Lic Cond #:

Rasgos:

Por el Delito de

CP ART. 202.B GRAVE (2012)

☒ Grave

Grado

DELITO GRAVE

☐ M/G

Cometido en

SAN JUAN

Fecha de los hechos el 1 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$13,665.20 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, PLAN DE SALUD MENONITA, FIRST MEDICAL, MMM Y MCS, Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. HECHO CONTRARIO A --
CONTINÚA--

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o quirúrgico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

Continuación de los hechos ocurridos el 1 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025
LA LEY.

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-56

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:

Alias:

Dirección:

Lic Cond #:

Por el Delito de

Cometido en

Primer
JORGE

Segundo
E

Apellido Paterno
RODRIGUEZ

Apellido Materno
WILSON

Fecha Nac:

Lugar:

Sexo: M

SS #:

Calle

Ciudad

Estado

Zip Code

Rasgos:

CP ART. 202.B GRAVE (2012)

SAN JUAN

☒ Grave

Grado

DELITO GRAVE

☐ M/G

Fecha de los hechos el 1 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS, A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$5,083.66AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, PLAN DE SALUD MENONITA, FIRST MEDICAL, MMM Y MCS, Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. HECHO CONTRARIO A LA --- CONTINÚA---

Autorizada por Fiscal:

No. TS: 13945

Presentada por:

No. Placa: 38092

FDO.

Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026

Primer Nombre
BRENDA

Segundo Nombre

Apellido Paterno
ROSADO

Apellido Materno
APONTE

Fiscal solicita:

Primer Nombre
TANIA

Segundo Nombre
I

Apellido Paterno
MORA

Apellido Materno
PAGÁN

☐ Radicación en Ausencia

☐ Imposición de Fianza

☐ Propio Conocimiento

☐ Información o Creencia

DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO,

Dirección

Cargo - Ocupación

f/ NAILEEN FINES MALDONADO

Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)

☒ Vista Preliminar

☐ Lectura de Acusación

☐ Juicio en su fondo

Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM

Sala de SAN JUAN

Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM

U M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	Examen de los Testigos			
			N E N O R	E S E	Conocimiento Propio	Información o Creencia
1	Nombre: Dirección: Email:		H	BJ	DJ	BJ DJ
2	Nombre: Dirección: Email:					
3	Nombre: Dirección: Email: Nombre: Dirección: Email:					

15	Nombre: Dirección: Email:								
16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-56

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Porcentaje Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 3 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

Continuación de los hechos ocurridos el 1 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025
LEY.

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:	CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.						
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083649

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-57

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de CP ART. 202.B GRAVE (2012) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G				
Cometido en SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS. A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$10,941.19 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, PLAN DE SALUD MENONITA, FIRST MEDICAL, MMM Y MCS, Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. HECHO CONTRARIO A LA --- CONTINÚA---				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita: ☐	Radicación en Ausencia ☐	Imposición de Fianza ☐
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento		☐ Información o Creencia
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO,			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO		
		Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal: ☐ Le fueron hechas ☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a) ☐ Familiar ☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026 Lisa M. Durán Ortiz f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha Nombre del Juez o Jueza Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

Continuación de los hechos ocurridos el 1 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025

LEY.

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITASE A TRAVES DEL AGENTE, SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre:							

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-58

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#: *
Dirección:	Calle	Ciudad			
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de CP ART. 202.B GRAVE (2012) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G					
Cometido en SAN JUAN					
Fecha de los hechos el 1 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$13,071.01 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, PLAN DE SALUD MENONITA, FIRST MEDICAL, MMM Y MCS, Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. HECHO CONTRARIO A ---					
CONTINÚA---					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mi en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

15	Nombre: Dirección: Email:								
16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-58

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

U/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

Continuación de los hechos ocurridos el 1 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025
LA LEY.

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							

15	Nombre: Dirección: Email:								
16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-59

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)		☒ Grave Grado	
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS, A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$11,942.66 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, PLAN DE SALUD MEN ONITA, FIRST MEDICAL, MMM Y MCS, Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. HECHO CONTRARIO A --- CONTINÚA---				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mi en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		/ / NAILEEN FINES MALDONADO Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN	Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	BRENDA ROSADO APONTE	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	José F. Quetglas Jordán	
☐ Fue Citado(a) y no compareció		☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro
		Núm. TS: 8390	

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
☐ Supervisión electrónica: _____ ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida _____

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

Continuación de los hechos ocurridos el 1 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025

LA LEY.

N U M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083652

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-60 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			
Cometido en	SAN JUAN			
☒ Grave Grado <u>DELITO GRAVE</u> ☐ M/G				
Fecha de los hechos el 1 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$11,881.68 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, PLAN DE SALUD MENONITA, FIRST MEDICAL, MMM Y MCS, Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. HECHO CONTRARIO A —CONTINÚA—				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DI-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ / NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

15	Nombre: Dirección: Email:								
16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-60

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortíz

Lisa M. Durán Ortíz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

Continuación de los hechos ocurridos el 1 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025

LA LEY.

NÚM	DETALLE	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
				Conocimiento Propio		Información o Creencia	
				BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:						
6	Nombre: Dirección: Email:						
7	Nombre: Dirección: Email:						
8	Nombre: Dirección: Email:						
9	Nombre: Dirección: Email:						
10	Nombre: Dirección: Email:						
11	Nombre: Dirección: Email:						
12	Nombre: Dirección: Email:						
13	Nombre: Dirección: Email:						
14	Nombre: Dirección: Email:						

15

Nombre:

Dirección:

Email:

16

Nombre:

Dirección:

Email:

17

Nombre:

Dirección:

Email:

18

Nombre:

Dirección:

Email:

19

Nombre:

Dirección:

Email:

20

Nombre:

Dirección:

Email:



Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.
20263110900002
Control ID:
20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083653

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-61 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS
	Calle		Ciudad	Estado
Dirección:				Zip Code

Lic Cond #: Rasgos:

Por el Delito de CP ART. 202.B GRAVE (2012) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en SAN JUAN

Fecha de los hechos el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$8,474.86 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, PLAN DE SALUD MENONITA, FIRST MEDICAL, MMM Y MCS, Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. HECHO
---CONTINÚA---

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU. SAN JUAN. PUERTO RICO.		Carga - Ocupación	
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			/ / NAILEEN FINES MALDONADO	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar ☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo			
Sala de SAN JUAN	Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			

DETALLE

INFORMACIÓN DE TESTIGOS

Examen de los Testigos				
N	P	Conocimiento Propio		Información o Creencia
		B	J	B

Nombre:
Dirección:
Email:
2 Nombre:
Dirección:
Email:
Nombre:
Dirección:
Email:
4 Nombre:
Dirección:
Email:

TESTIGOS

Caso núm. SJ2026CR01120-61

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: \$390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Porcentaje Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 3 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

0 Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito CP ART. 202.B GRAVE (2012)				

Continuación de los hechos ocurridos el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CONTRARIO A LA LEY.

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Probo		Información o Creencia	
					BJ	CJ	BJ	CJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							

Nº	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	MAYOR	PRESENTE	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					SI	NO	SI	NO
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

15	Nombre: Dirección: Email:								
16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

15	Nombre: Dirección: Email:								
16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083655

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-63 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$1,355.00 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, PLAN DE SALUD MENONITA, FIRST MEDICAL, MMM Y MCS, Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. HECHO—CONTINÚA—				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DI-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Nombre:	<u>Primer</u> JORGE	<u>Segundo</u> E	<u>Apellido Paterno</u> RODRIGUEZ	<u>Apellido Materno</u> WILSON
Delito	CP ART. 202.B GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	MENDOR	PRESENTIF	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083656

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-64 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code	
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de	CP ART. 202.B GRAVE (2012)		☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y A SABIENDAS, CRIMINALMENTE Y CON CONOCIMIENTO REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES, MEDIANTE FRAUDE Y ENGAÑO EN QUE SOMETIÓ Y/O PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS, A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS PARA APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$4,560.93 AFECTANDO LOS DERECHOS O INTERESES PATRIMONIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, PLAN DE SALUD MENONITA, FIRST MEDICAL, MMM Y MCS, Y/O DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS MENCIONADAS ASEGURADORAS. HECHO ---CONTINUA---					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	NÚMERO	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

15	Nombre: Dirección: Email:								
16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

15	Nombre: Dirección: Email:								
16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083657

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-65

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON			
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:		
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code			
Lic Cond #:	Rasgos:						
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒	Grave	Grado	DELITO GRAVE	☐	M/G
Cometido en	SAN JUAN						
Fecha de los hechos el 1 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:							
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICAID. CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICAID POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$18,755.40 SIENDO DICHS FONDOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE PUERTO RICO. HECHO CONTRARIO A LA LEY.							

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	NÚMERO	PRONUNTE	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal: ☐ Le fueron hechas ☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a) ☐ Familiar ☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 3 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, “[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia”. Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: _____ ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026
Fecha

Lisa M. Durán Ortiz
Nombre del Juez o Jueza

f/ Lisa M. Durán Ortiz
Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITESE A TRAVES DEL AGENTE, SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E M O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, “[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia”. Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Primer

Segundo

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre: JORGE E RODRIGUEZ WILSON

Delito CP ART.182 GRAVE (2012)

N M

DETALLE

INFORMACIÓN DE TESTIGOS

CITASE A TRAVES DEL AGENTE. SAN JUAN, PUERTO RICO,

5 Nombre: Dirección: Email:

6 Nombre: Dirección: Email:

7 Nombre: Dirección: Email:

8 Nombre: Dirección: Email:

9 Nombre: Dirección: Email:

10 Nombre: Dirección: Email:

11 Nombre: Dirección: Email:

12 Nombre: Dirección: Email:

13 Nombre: Dirección: Email:

14 Nombre: Dirección: Email:

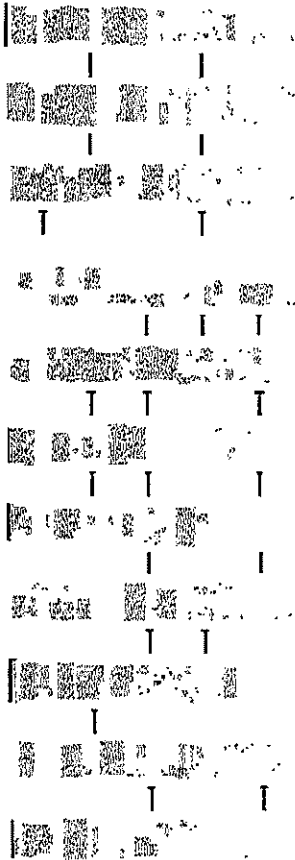
15 Nombre: Dirección: Email:

M P
E R
N S
O U
R N
T

Examen de los Testigos

Conocimiento Propio Información o Creencia

BJ DJ BJ DJ



16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083659

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-67

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICAID, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICAID POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$25,172.37 SIENDO DICHOS FONDOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE PUERTO RICO. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	NÚMERO	PRESENTE	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[c]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

1/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S I N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-68

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code	
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)		☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICAID, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICAID POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$20,606.44 SIENDO DICHOS FONDOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE PUERTO RICO. HECHO CONTRARIO A LA LEY.					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU. SAN JUAN. PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección	Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R. hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:					
	Dirección:					
	Email:					
17	Nombre:					
	Dirección:					
	Email:					
18	Nombre:					
	Dirección:					
	Email:					
19	Nombre:					
	Dirección:					
	Email:					
20	Nombre:					
	Dirección:					
	Email:					

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-68

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000,00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M X N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:	CITASE A TRAVES DEL AGENTE.. SAN JUAN, PUERTO RICO.						
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-69

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

☒ Renunció

Núm. TS: \$390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperebce que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperebce a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

17 Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Concediente Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-70

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 3 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública (causada por el Covid-19), toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:	CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.						
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083663

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-71 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)		☒ Grave Grado	☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICAID, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICAID POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$10,449.79 SIENDO DICHOS FONDOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE PUERTO RICO. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO,			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ / NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M	P	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, “[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia”. Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

7 Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	CITASE A TRAVES DEL AGENTE.. SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
						Conocimiento Propio		Información o Creencia	
						BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:								
6	Nombre: Dirección: Email:								
7	Nombre: Dirección: Email:								
8	Nombre: Dirección: Email:								
9	Nombre: Dirección: Email:								
10	Nombre: Dirección: Email:								
11	Nombre: Dirección: Email:								
12	Nombre: Dirección: Email:								
13	Nombre: Dirección: Email:								
14	Nombre: Dirección: Email:								
15	Nombre: Dirección: Email:								

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083664

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-72 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)		☒ Grave Grado	☐ DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICAID, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICAID POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$16,353.51 SIENDO DICHOS FONDOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE PUERTO RICO. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO,			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	MEXNO	PRUSINTE	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
17	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
18	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
19	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
20	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-72

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S F N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:	CITESE A TRAVES DEL AGENTE.. SAN JUAN, PUERTO RICO.						
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083665

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-73 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICAID, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICAID POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$9,647.49 SIENDO DICHOS FONDOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE PUERTO RICO. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M K N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					SJ	DJ	SJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-73

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

☒ Renunció

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

// Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jucza

Firma del Juez o Jucza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito CP ART.182 GRAVE (2012)				

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CÍTESE A TRAVÉS DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16

Nombre:

Dirección:

Email:

17

Nombre:

Dirección:

Email:

18

Nombre:

Dirección:

Email:

19

Nombre:

Dirección:

Email:

20

Nombre:

Dirección:

Email:

Observaciones del Juez:

El imputado se allanó a la determinación de causa probable.

DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

20263110900002

20263110900002

ID Cargo: 1083666

Querella relacionada:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICAID, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICAID POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$11,389.50 SIENDO DICHOS FONDOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE PUERTO RICO. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	<u>Primer Nombre</u> BRENDA	<u>Segundo Nombre</u>	<u>Apellido Paterno</u> ROSADO	<u>Apellido Materno</u> APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	<u>Primer Nombre</u> TANIA	<u>Segundo Nombre</u> I	<u>Apellido Paterno</u> MORA	<u>Apellido Materno</u> PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N U M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información a Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: _____ ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026 **Lisa M. Durán Ortiz** **/f/ Lisa M. Durán Ortiz**

Fecha Nombre del Juez o Jueza Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Anelliado Externo RODRIGUEZ	Anelliado Interno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

N U M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre:							
10	Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:				
	Dirección:				
	Email:				
17	Nombre:				
	Dirección:				
	Email:				
18	Nombre:				
	Dirección:				
	Email:				
19	Nombre:				
	Dirección:				
	Email:				
20	Nombre:				
	Dirección:				
	Email:				

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querrella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083667

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-75

Querrella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #: *
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code

Lic Cond #:

Rasgos:

Por el Delito de CP ART.182 GRAVE (2012)☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G

Cometido en SAN JUAN

Fecha de los hechos el 1 DE ENERO DE 2026 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DE 2026 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA. SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICAID, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICAID POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, FIRST MEDICAL Y MMM CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$571.48 SIENDO DICHS FONDOS PÚBLICOS PERTENECIENTES AL GOBIERNO DE PUERTO RICO. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	BRENDA ROSADO APONTE	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	José F. Quetglas Jordán	
☐ Fue Citado(a) y no compareció		☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro
		Núm. TS: 8390	

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

ff Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Jucz o Jucza

Nombre:	<u>Primer</u> JORGE	<u>Segundo</u> E	<u>Apellido Paterno</u> RODRIGUEZ	<u>Apellido Materno</u> WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-76

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)		☒ Grave	Grado <u>DELITO GRAVE</u> ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 12 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 12 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO PERCOCET 5/325MG, LA CANTIDAD DE 90 TABLETAS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E M O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-76

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

☒ Renunció

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer. se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM	DETALLE		M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

Caso Núm: SJ2026CR01120-77

Querrela relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Primer		Segundo		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Nombre:	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON			
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:		
Calle		Ciudad		Estado	Zip Code		
Dirección:							
Lic Cond #:	Rasgos:						
Por el Delito de LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)				☒ Grave Grado DELITO GRAVE		☐ M/G	
Cometido en SAN JUAN							
Fecha de los hechos el 12 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:							

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 12 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO PERCOCET 5/325MG, LA CANTIDAD DE 90 TABLETAS. SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Primer Nombre		Segundo Nombre		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Autorizada por Fiscal:	BRENDA	Fiscal solicita:	☐	Radicación en Ausencia	☐	Imposición de Fianza	
No. TS:	13945						
Primer Nombre		Segundo Nombre		Apellido Paterno		Apellido Materno	
Presentada por:	TANIA		MORA	PAGÁN			
No. Placa:	38092	☐	Propio Conocimiento	☐	Información o Creencia		
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.					
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación			
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		# NAILEEN FINES MALDONADO					
		Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)					
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar		☐ Lectura de Acusación		☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM					

										Examen de los Testigos			
N U M .	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M	P R	E N U N T E	Conocimiento Propio		Información o Creencia					
						BJ	DJ	BJ	DJ				
1	Nombre:												
	Dirección:												
	Email:												
2	Nombre:												
	Dirección:												
	Email:												
3	Nombre:												
	Dirección:												
	Email:												
4	Nombre:												
	Dirección:												
	Email:												

<u>15 DE JUNIO DE 2026</u>	<u>Lisa M. Durán Ortiz</u>	<u>f/ Lisa M. Durán Ortiz</u>
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del juez o jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Anclido Paterno RODRIGUEZ	Anclido Materno WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083670

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-78 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zona Cost.
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			☒ Grave Grado	☐ DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 7 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRIGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 7 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FOR MA P ARTE DE LA JURISDICCION DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPOSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCION CRIMINAL DISPENSO LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO TYLENOL CON CODEINA #3, LA CANTIDAD DE 60 TABLET AS. SIN EST AR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre	Segundo Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno		
	BRENDA		ROSADO	APONTE		
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza			
Presentada por:	Primer Nombre	Segundo Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno		
	TANIA	I	MORA	PAGAN		
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia				
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.					
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación			
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R. hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO			
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)			
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo		
Sala de SAN JUAN			Conferencia vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	R E S I S T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Porciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ:

fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Caso núm. SJ2026CR01120-79

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000,00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITASE A TRAVES DEL AGENTE.. SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083672

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-80 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #0
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de LEY 4 ART.401 GRAVE (1971) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G				
Cometido en SAN JUAN				

Fecha de los hechos el 10 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 10 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO TYLENOL CON CODEÍNA #3, LA CANTIDAD DE 40 TABLETAS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
# NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-81

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)		☒ Grave Grado	☐ DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 6 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 6 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO TYLENOL CON CODEÍNA #3, LA CANTIDAD DE 50 TABLETAS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU. SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ / NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el Tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o quirúrgico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

1/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:						
17	Nombre: Dirección: Email:						
18	Nombre: Dirección: Email:						
19	Nombre: Dirección: Email:						
20	Nombre: Dirección: Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083674

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-82 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code	
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de LEY 4 ART.401 GRAVE (1971) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G					
Cometido en SAN JUAN					
Fecha de los hechos el 5 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 5 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA,SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL					
CONTRA EL ALCANTARAL DE 60 TABLETAS. SINESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R.. hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					SJ	DJ	SJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-82

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperebce que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperebce a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16 | Nombre:
Dirección:
Email:
17 | Nombre:
Dirección:
Email:
18 | Nombre:
Dirección:
Email:
19 | Nombre:
Dirección:
Email:
20 | Nombre:
Dirección:
Email:

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083675

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-83 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS
Dirección:	Calle	Ciudad		#:
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971) ☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G			
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 14 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 14 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO TYLENOL CON CODEINA #3, LA CANTIDAD DE 60 TABLET AS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia	
FDO.	Firma del (de la) Denunciante			
		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

Supervisión electrónica: ☐ Supervisión PSAJ: ☒ fianza diferida

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Firma del Jucz o Jucza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083676

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-84 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)		☒ Grave Grado	☐ DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			

Fecha de los hechos el 15 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 15 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO TYLENOL CON CODEÍNA #3, LA CANTIDAD DE 60 TABLETAS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Porciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, “[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia”. Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

ff Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M	E	P	Examen de los Testigos			
						Conocimiento Propio		Información o Creencia	
						BJ	DJ	BJ	DJ
5		CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO,							
6	Nombre: Dirección: Email:								
7	Nombre: Dirección: Email:								
8	Nombre: Dirección: Email:								
9	Nombre: Dirección: Email:								
10	Nombre: Dirección: Email:								
11	Nombre: Dirección: Email:								
12	Nombre: Dirección: Email:								
13	Nombre: Dirección: Email:								
14	Nombre: Dirección: Email:								
15	Nombre: Dirección: Email:								

16	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
17	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
18	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
19	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
20	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083677

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-85 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON		
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:	
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code		
Lic Cond #:	Rasgos:					
Por el Delito de	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)		☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE	☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN					
Fecha de los hechos el 15 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:						
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 15 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO TYLENOL CON CODEÍNA #3, LA CANTIDAD DE 90 TABLETAS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.						

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-85

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: \$390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apertibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apertibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

ff Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S I N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

20263110900002

20263110900002

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN**

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083678

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-86

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)		☒ Grave Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			

Fecha de los hechos el 11 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 11 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO PERCOCET 5/325 MG, LA CANTIDAD DE 90 TABLET AS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	<u>Primer Nombre</u> BRENDA	<u>Segundo Nombre</u>	<u>Apellido Paterno</u> ROSADO	<u>Apellido Materno</u> APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	<u>Primer Nombre</u> TANIA	<u>Segundo Nombre</u> I	<u>Apellido Paterno</u> MORA	<u>Apellido Materno</u> PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N O M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	N E O R	P R E S H N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-36

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

1/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos				
					Conocimiento Propio		Información o Creencia		
					BJ	DJ	BJ	DJ	
		CITESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.							
5	Nombre: Dirección: Email:								
6	Nombre: Dirección: Email:								
7	Nombre: Dirección: Email:								
8	Nombre: Dirección: Email:								
9	Nombre: Dirección: Email:								
10	Nombre: Dirección: Email:								
11	Nombre: Dirección: Email:								
12	Nombre: Dirección: Email:								
13	Nombre: Dirección: Email:								
14	Nombre: Dirección: Email:								
15	Nombre: Dirección: Email:								

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	BRENDA ROSADO APONTE
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas ☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	José F. Quetglas Jordán
☐ Fue Citado(a) y no compareció	☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa	☐ Se archivó
☒ Se Determinó Causa Probable	☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00
☐ Porciento Fianza	☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).
☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral	
☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.	
☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.	
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto. cilo incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.	

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
☐ Supervisión electrónica: ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026	Lisa M. Durán Ortiz	/s/ Lisa M. Durán Ortiz
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚMERO	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E M O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

20263110900002

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083680

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-88

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zin Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			

Fecha de los hechos el 14 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 14 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO ULTRAM 50 MG, LA CANTIDAD DE 90 TABLETAS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	<u>Primer Nombre</u> BRENDA	<u>Segundo Nombre</u>	<u>Apellido Paterno</u> ROSADO	<u>Apellido Materno</u> APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita: ☐	Radicación en Ausencia ☐	Imposición de Fianza
Presentada por:	<u>Primer Nombre</u> TANIA	<u>Segundo Nombre</u> I	<u>Apellido Paterno</u> MORA	<u>Apellido Materno</u> PAGÁN
No. Placa: 38092		☐	Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R.. hoy 15 DE JUNIO DE 2026		<u>/s/ NAILEEN FINES MALDONADO</u> Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar ☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo		
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal: ☐ Le fueron hechas ☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a) ☐ Familiar ☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: _____ ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026
Fecha

Lisa M. Durán Ortiz
Nombre del Juez o Jueza

/s/ Lisa M. Durán Ortiz
Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M	E	P	R	Examen de los Testigos			
							Conocimiento Propio		Información o Creencia	
							BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:	CITESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO,								
6	Nombre: Dirección: Email:									
7	Nombre: Dirección: Email:									
8	Nombre: Dirección: Email:									
9	Nombre: Dirección: Email:									
10	Nombre: Dirección: Email:									
11	Nombre: Dirección: Email:									
12	Nombre: Dirección: Email:									
13	Nombre: Dirección: Email:									
14	Nombre: Dirección: Email:									
15	Nombre: Dirección: Email:									

16	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
17	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
18	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
19	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
20	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083681

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-89

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Fecha Nac:		Lugar:	Sexo: M	SS
	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code

Lic Cond #:Rasgos:

Por el Delito de LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G

Cometido en SAN JUAN

Fecha de los hechos el 10 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 10 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN. PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO PERCOCET 5/325MG, LA CANTIDAD DE 60 TABLETAS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita: ☐	Radicación en Ausencia ☐	Imposición de Fianza ☐
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
/ / NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
17	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
18	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
19	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								
20	Nombre:								
	Dirección:								
	Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083682

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-90 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)		☒ Grave	Grado <u>DELITO GRAVE</u> ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 7 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 7 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO. QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO TYLENOL CON CODEÍNA #3, LA CANTIDAD DE 50 TABLETAS, SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO,			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN	Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S I D E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-90

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ*
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:							
17	Nombre: Dirección: Email:							
18	Nombre: Dirección: Email:							
19	Nombre: Dirección: Email:							
20	Nombre: Dirección: Email:							

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083683

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-91

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac: 0	Lugar:	Sexo: M	SS #: ***-**-6680
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)		☒ Grave Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 11 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN O PARA EL 11 DE MARZO DE 2025, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, A PROPÓSITO, CON CONOCIMIENTO Y CON INTENCIÓN CRIMINAL DISPENSÓ LA SUSTANCIA CONTROLADA CONOCIDA COMO TYLENOL CON CODEÍNA #3, LA CANTIDAD DE 60 TABLETAS. SIN ESTAR AUTORIZADO PARA ELLO POR LEY. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☒ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU. SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-91

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. S de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

g/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	LEY 4 ART.401 GRAVE (1971)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.
20263110900002
Control ID:
20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083684

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-92 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre: Primer Segundo Apellido Paterno Apellido Materno
JORGE E RODRIGUEZ WILSON
Alias: Fecha Nac: Lugar: Sexo: M SS #: *
Calle Ciudad Estado Zip Code
Dirección:

Lic Cond #: Rasgos:
Por el Delito de CP ART.182 GRAVE (2012) Grave Grado DELITO GRAVE M/G
Cometido en SAN JUAN

Fecha de los hechos el 1 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$203,398.81. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal: Primer Nombre Segundo Nombre Apellido Paterno Apellido Materno
BRENDA ROSADO APONTE
No. TS: 13945 Fiscal solicita: Radicación en Ausencia Imposición de Fianza
Presentada por: Primer Nombre Segundo Nombre Apellido Paterno Apellido Materno
TANIA I MORA PAGÁN
No. Placa: 38092 Propio Conocimiento Información o Creencia
FDO. DJ-MFCU. SAN JUAN. PUERTO RICO. Dirección Cargo - Ocupación
Firma del (de la) Denunciante
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., f/ NAILEEN FINES MALDONADO
hoy 15 DE JUNIO DE 2026 Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM Vista Preliminar Lectura de Acusación Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM

DETALLE

INFORMACIÓN DE TESTIGOS

- 1 Nombre:
Dirección:
Email:
- 2 Nombre:
Dirección:
Email:
- 3 Nombre:
Dirección:
Email:
- 4 Nombre:
Dirección:
Email:

Examen de los Testigos
Conocimiento Propio Información o Creencia
BU DJ BU DJ

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000,00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperebe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperebe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

U/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5								
6	Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083685

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-93

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$94,361.62. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		/ / NAILEEN FINES MALDONADO		
		Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚMERO	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	NÚMERO	PRÉSENTE	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON

Delito CP ART.182 GRAVE (2012)

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITESE A TRAVES DEL AGENTE.. SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

20263110900002

20263110900002

DENUNCIA

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083686

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-94

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			

Fecha de los hechos el 1 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL. VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$190,549.51. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	<u>Primer Nombre</u> BRENDA	<u>Segundo Nombre</u>	<u>Apellido Paterno</u> ROSADO	<u>Apellido Materno</u> APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita: ☐	Radicación en Ausencia ☐	Imposición de Fianza ☐
Presentada por:	<u>Primer Nombre</u> TANIA	<u>Segundo Nombre</u> I	<u>Apellido Paterno</u> MORA	<u>Apellido Materno</u> PAGÁN
No. Placa: 38092		☐	Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		/s/ NAILEEN FINES MALDONADO		
		Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

Nº	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083687

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-95 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code	
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)		☒ Grave Grado	DELITO GRAVE	☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN				
Fecha de los hechos el 1 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE. CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$150,342.51. HECHO CONTRARIO A LA LEY.					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU. SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN				
Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-95

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

7/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	MEMORIA	Examen de los Testigos			
			Conocimiento Propio		Información o Creencia	
			BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:					
6	Nombre: Dirección: Email:					
7	Nombre: Dirección: Email:					
8	Nombre: Dirección: Email:					
9	Nombre: Dirección: Email:					
10	Nombre: Dirección: Email:					
11	Nombre: Dirección: Email:					
12	Nombre: Dirección: Email:					
13	Nombre: Dirección: Email:					
14	Nombre: Dirección: Email:					
15	Nombre: Dirección: Email:					

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Con Fecha: 1 DE JUNIO DE 2026

Caso Núm: SJ2026CR01120-96

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:					
Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code	
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de CP ART.182 GRAVE (2012)			☒ Grave Grado DELITO GRAVE ☐ M/G		
Cometido en SAN JUAN					
Fecha de los hechos el 1 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$162,456.43. HECHO CONTRARIO A LA LEY.					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			/ / NAILEEN FINES MALDONADO Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar ☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo		
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	NÚMERO	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITESE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO,	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:	
	Dirección:	
	Email:	
17	Nombre:	
	Dirección:	
	Email:	
18	Nombre:	
	Dirección:	
	Email:	
19	Nombre:	
	Dirección:	
	Email:	
20	Nombre:	
	Dirección:	
	Email:	

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083689

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-97

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #: *
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$132,397.82. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección	Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO		
		Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N C M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-97

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

9 Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

20263110900002

20263110900002

DENUNCIA

ID Cargo: 1083690

Querrela relacionada:

Nombre:	<u>Primer</u> JORGE	<u>Segundo</u> E	<u>Apellido Paterno</u> RODRIGUEZ	<u>Apellido Materno</u> WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #: *
Dirección:	<u>Calle</u>	<u>Ciudad</u>		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	<u>CP ART.182 GRAVE (2012)</u>		☒ Grave	Grado <u>DELITO GRAVE</u> ☐ M/G
Cometido en	<u>SAN JUAN</u>			

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$129.400.04. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	<u>Primer Nombre</u> BRENDA	<u>Segundo Nombre</u>	<u>Apellido Paterno</u> ROSADO	<u>Apellido Materno</u> APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita: ☐	Radicación en Ausencia ☐	Imposición de Fianza ☐
Presentada por:	<u>Primer Nombre</u> TANIA	<u>Segundo Nombre</u> I	<u>Apellido Paterno</u> MORA	<u>Apellido Materno</u> PAGÁN
No. Placa: 38092		☐	Propio Conocimiento ☐	Información o Creencia ☐
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO,		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			/ NAILEEN FINES MALDONADO	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
17	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
18	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
19	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
20	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083691

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-99

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)		☒ Grave Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$163,304.59. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

A advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 20160049175
ID Cargo: 1083692

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-100 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)		☒ Grave Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$38,072.95. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			/f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Nombre:	<u>Primer</u> JORGE	<u>Segundo</u> E	<u>Apellido Paterno</u> RODRIGUEZ	<u>Apellido Materno</u> WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083693

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-101

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES PERTENECIENTES AL PROGRAMA DE MEDICARE, CONSISTENTE EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS BAJO EL PROGRAMA DE MEDICARE POR CONDUCTO DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S, MMM, HUMANA Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$56,673.54. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DI-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	N Ú M E R O	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	BRENDA ROSADO APONTE	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	José F. Quetglas Jordán	
☐ Fue Citado(a) y no compareció		☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro

Núm. TS: \$390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa	☐ Se archivó		
☒ Se Determinó Causa Probable	☐ Se ordenó el Arresto	☐ Citación	☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00
☐ Por ciento Fianza	☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).		
☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral			
☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.			
☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.			
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.			

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:		
☐ Supervisión electrónica:	☒ Supervisión PSAJ:	fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026	Lisa M. Durán Ortiz	Lisa M. Durán Ortiz
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

N E M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
17	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
18	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
19	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
20	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

2026

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083695

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-103 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #: *
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$13,665.20. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026				
f/ NAILEEN FINES MALDONADO				
Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)				
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM				

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-103

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

BRENDA ROSADO APONTE

Advertencias legales por el tribunal:

Estuvo acompañado(a) por

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
				Conocimiento Propio		Información o Creencia	
				BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:						
6	Nombre: Dirección: Email:						
7	Nombre: Dirección: Email:						
8	Nombre: Dirección: Email:						
9	Nombre: Dirección: Email:						
10	Nombre: Dirección: Email:						
11	Nombre: Dirección: Email:						
12	Nombre: Dirección: Email:						
13	Nombre: Dirección: Email:						
14	Nombre: Dirección: Email:						
15	Nombre: Dirección: Email:						

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083696

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-104 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)		☒ Grave	Grado ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE ABRIL DE 2025 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE ABRIL DE 2025 AL 30 DE ABRIL DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$5,083.66. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Tribunal de Primera Instancia

Centro Judicial de SAN JUAN

Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175

ID Cargo: 1083697

DENUNCIA

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-105

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zin.Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE MAYO DE 2025 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE MAYO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$10,941.19. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección	Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Cr. seca	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	<u>BRENDA ROSADO APONTE</u>	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	<u>José F. Quetglas Jordán</u>	Núm. TS: <u>8390</u>
☐ Fue Citado(a) y no compareció		☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: _____ ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida _____

15 DE JUNIO DE 2026 Lisa M. Durán Ortiz / Lisa M. Durán Ortiz
Fecha Nombre del Juez o Jueza Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083698

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-106 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)		☒ Grave Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JUNIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$13,071.01. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección		Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	BRENDA ROSADO APONTE	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	José F. Quetzilas Jordán	
☐ Fue Citado(a) y no compareció		☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Porciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se advierte que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se advierte a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durkin Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del lugar o lugar

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚMERO	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	MENOR	PRESENTE	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16 **Nombre:**
Dirección:
Email:

17 Nombre:
Dirección:
Email:

18 **Nombre:**
Dirección:
Email:

19 Nombre:
Dirección:
Email:

20 **Nombre:**
Dirección:
Email:

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083699

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-107 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON	
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS	#:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code	
Lic Cond #:	Rasgos:				
Por el Delito de CP ART.182 GRAVE (2012)			☒ Grave Grado		☐ DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en SAN JUAN					
Fecha de los hechos el 1 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2025 de la siguiente manera:					
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE JULIO DE 2025 AL 31 DE JULIO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$11,942.66. HECHO CONTRARIO A LA LEY.					

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO		
		Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal:

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por

José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

1/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM.	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.

20263110900002

Control ID:

20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083700

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-108 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE AGOSTO DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE AGOSTO DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$11,881.68. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN	Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	<u>BRENDA ROSADO APONTE</u>	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	<u>José F. Quetglas Jordán</u>	
☐ Fue Citado(a) y no compareció		☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro
		Núm. TS: <u>8390</u>	

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se percibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se percibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fccha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jucza

Nombre:	<u>Primer</u> JORGE	<u>Segundo</u> E	<u>Apellido Paterno</u> RODRIGUEZ	<u>Apellido Materno</u> WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
17	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
18	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
19	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
20	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-109

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #: *
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave Grado	DELITO GRAVE	☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE. SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$8,474.86. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026			f/ NAILEEN FINES MALDONADO	
			Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)	
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo	
Sala de SAN JUAN			Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM	

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☒ Estuvo presente el(la) fiscal BRENDA ROSADO APONTE

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

Advertencias legales por el tribunal: ☐ Le fueron hechas ☒ Renunció

☒ Compareció por Citación

☒ Estuvo acompañado(a) por José F. Quetglas Jordán

Núm. TS: 8390

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Abogado(a) ☐ Familiar ☐ Otro

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación _____ ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral _____

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica: _____ ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Fecha

Lisa M. Durán Ortiz

Nombre del Juez o Jueza

/s/ Lisa M. Durán Ortiz

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
5	Nombre: Dirección: Email:							
6	Nombre: Dirección: Email:							
7	Nombre: Dirección: Email:							
8	Nombre: Dirección: Email:							
9	Nombre: Dirección: Email:							
10	Nombre: Dirección: Email:							
11	Nombre: Dirección: Email:							
12	Nombre: Dirección: Email:							
13	Nombre: Dirección: Email:							
14	Nombre: Dirección: Email:							
15	Nombre: Dirección: Email:							

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

20263110900002

20263110900002

DENUNCIA

ID Cargo: 1083702

Querella relacionada:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad	Estado	Zip Code
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)		☒ Grave	Grado <u>DELITO GRAVE</u> ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE. SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$13.725.10. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal:	<u>Primer Nombre</u> BRENDA	<u>Segundo Nombre</u>	<u>Apellido Paterno</u> ROSADO	<u>Apellido Materno</u> APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	<u>Primer Nombre</u> TANIA	<u>Segundo Nombre</u> I	<u>Apellido Paterno</u> MORA	<u>Apellido Materno</u> PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.		DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.		
Firma del (de la) Denunciante		Dirección		Cargo - Ocupación
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar ☐ Lectura de Acusación ☐ Juicio en su fondo		
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

Caso núm. SJ2026CR01120-110

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente

☐ Traído(a) sin Orden de Arresto

☒ Compareció por Citación

☐ Fue Citado(a) y no compareció

☒ Estuvo presente el(la) fiscal

Advertencias legales por el tribunal:

☒ Estuvo acompañado(a) por

BRENDA ROSADO APONTE

☐ Le fueron hechas

☒ Renunció

José F. Quetglas Jordán

☒ Abogado(a)

☐ Familiar

☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa

☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable

☐ Se ordenó el Arresto

☐ Citación

☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00

☐ Por ciento Fianza

☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

☐ Supervisión electrónica:

☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Lisa M. Durán Ortiz

f/ Lisa M. Durán Ortiz

Fecha

Nombre del Juez o Jueza

Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

NÚM	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	MAYOR	PRESENTE	Examen de los Testigos					
					Conocimiento Propio		Información o Creencia			
					BJ	DJ	BJ	DJ		
CITASE A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO,										
5	Nombre: Dirección: Email:									
6	Nombre: Dirección: Email:									
7	Nombre: Dirección: Email:									
8	Nombre: Dirección: Email:									
9	Nombre: Dirección: Email:									
10	Nombre: Dirección: Email:									
11	Nombre: Dirección: Email:									
12	Nombre: Dirección: Email:									
13	Nombre: Dirección: Email:									
14	Nombre: Dirección: Email:									
15	Nombre: Dirección: Email:									

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-111

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS #:
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	CP ART.182 GRAVE (2012)	☒ Grave	Grado	DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES, CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIÓ RECLAMACIONES FALSAS A LAS LÍNEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$1,355.00. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945	Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza	
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092	☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia		
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante	Dirección	Cargo - Ocupación		
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

N Ú M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	<u>BRENDA ROSADO APONTE</u>	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	<u>José F. Quetglas Jordán</u>	
☐ Fue Citado(a) y no compareció		☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro

Núm. TS: S390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó _____
☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación ☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00
☐ Por ciento Fianza _____ ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).
☐ Se pre sentó consideró la siguiente prueba no oral _____
☐ Se apercibe que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.
☒ Se apercibe a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 3 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.
 De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:
☐ Supervisión electrónica: _____ ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida _____

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Delito	CP ART.182 GRAVE (2012)			

16	Nombre: Dirección: Email:								
17	Nombre: Dirección: Email:								
18	Nombre: Dirección: Email:								
19	Nombre: Dirección: Email:								
20	Nombre: Dirección: Email:								

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Querella Núm.
20263110900002
Control ID:
20263110900002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal de Primera Instancia
Centro Judicial de SAN JUAN
Sala Municipal de SAN JUAN

PRIN: 201600049175
ID Cargo: 1083704

DENUNCIA

Con Fecha: Caso Núm: SJ2026CR01120-112 Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre: Primer Segundo Apellido Paterno Apellido Materno
JORGE E RODRIGUEZ WILSON
Alias: Fecha Nac: Lugar: Sexo: M SS #: *
Calle Ciudad Estado Zip Code
Dirección:
Lic Cond #: Rasgos:

Por el Delito de CP ART.182 GRAVE (2012) Grave Grado DELITO GRAVE M/G
Cometido en SAN JUAN

Fecha de los hechos el 1 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 de la siguiente manera:

EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDOR (NPI 1295701951) ALLÁ EN O PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO, QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL, CRIMINALMENTE, SE APROPIÓ SIN VIOLENCIA NI INTIMIDACIÓN DE BIENES MUEBLES. CONSISTENTES EN QUE SOMETIÓ Y PROMOVIO RECLAMACIONES FALSAS A LAS LINEAS COMERCIALES DE LAS ASEGURADORAS TRIPLE S Y MCS CON EL PROPÓSITO DE APROPIARSE DE LA CANTIDAD DE \$4,560.93. HECHO CONTRARIO A LA LEY.

Autorizada por Fiscal: Primer Nombre Segundo Nombre Apellido Paterno Apellido Materno
BRENDA ROSADO APONTE
No. TS: 13945 Fiscal solicita: Radicación en Ausencia Imposición de Fianza
Presentada por: Primer Nombre Segundo Nombre Apellido Paterno Apellido Materno
TANIA I MORA PAGÁN
No. Placa: 38092 Propio Conocimiento Información o Creencia
FDO. DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO, Dirección Cargo - Ocupación
Firma del (de la) Denunciante f/ NAILEEN FINES MALDONADO
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)
hoy 15 DE JUNIO DE 2026
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM Vista Preliminar Lectura de Acusación Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM

N	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M	P	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio	Información o Creencia		
						BJ	DJ	BJ
1	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
2	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
3	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							
4	Nombre:							
	Dirección:							
	Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	BRENDA ROSADO APONTE	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	José F. Quetglas Jordán	
☐ Fue Citado(a) y no compareció		☒ Abogado(a)	☐ Familiar ☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa ☐ Se archivó

☒ Se Determinó Causa Probable ☐ Se ordenó el Arresto ☐ Citación ☒ Se fijó Fianza de \$1.000.00

☐ Por ciento Fianza ☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).

☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral

☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.

☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.

De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:

Supervisión electrónica: ☒ Supervisión PSAJ: fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026

Fecha

Lisa M. Durán Ortiz

Nombre del Juez o Jueza

U/ Lisa M. Durán Ortiz

Firma del Juez o Jueza

	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
Nombre:	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON

Delito CP ART.182 GRAVE (2012)

U DETALLE

INFORMACIÓN DE TESTIGOS

Nombre:
 Dirección:
 Email:
 6 Nombre:
 Dirección:
 Email:
 7 Nombre:
 Dirección:
 Email:
 Nombre:
 Dirección:
 Email:
 Nombre:
 Dirección:
 Email:
 10 Nombre:
 Dirección:
 Email:
 11 Nombre:
 Dirección:
 Email:
 12 Nombre:
 Dirección:
 Email:
 13 Nombre:
 Dirección:
 Email:
 14 Nombre:
 Dirección:
 Email:
 15 Nombre:
 Dirección:
 Email:

[illegible]

16	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
17	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
18	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
19	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						
20	Nombre:						
	Dirección:						
	Email:						

Observaciones del Juez: El imputado se allanó a la determinación de causa probable.
DCR: 1:46:13 a 1:56:26 (Sala B)

Con Fecha:

Caso Núm: SJ2026CR01120-113

Querella relacionada:

FORMULADA POR EL PUEBLO DE PUERTO RICO CONTRA:

Nombre:	Primer JORGE	Segundo E	Apellido Paterno RODRIGUEZ	Apellido Materno WILSON
Alias:	Fecha Nac:	Lugar:	Sexo: M	SS
Dirección:	Calle	Ciudad		
Lic Cond #:	Rasgos:			
Por el Delito de	LEY 139 ART. 35.C3 GRAVE (2008)		☒ Grave Grado	☐ DELITO GRAVE ☐ M/G
Cometido en	SAN JUAN			
Fecha de los hechos el 5 DE MARZO DE 2025 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026 de la siguiente manera:				
EL REFERIDO IMPUTADO JORGE RODRÍGUEZ WILSON, ALLÁ EN PARA EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 5 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE ENERO DE 2026, Y EN SAN JUAN, PUERTO RICO QUE FORMA PARTE DE LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA DE SAN JUAN, ILEGAL, VOLUNTARIA, INTENCIONAL Y CRIMINALMENTE REALIZÓ ACTOS CONSISTENTES EN QUE EJERCIÓ ILEGALMENTE LA MEDICINA AL EXAMINAR, DIAGNOSTICAR, TRATAR Y/O RECETAR PARA CUALQUIER ENFERMEDAD, DOLOR, LESIÓN, DEFORMIDAD O CONDICIÓN FÍSICA Y/O MENTAL; Y/O PRESENTÓ RECLAMACIONES A LOS PLANES MÉDICOS PARA PAGO, PARA UN TOTAL APROXIMADO DE 891 PACIENTES. HECHO CONTRARIO A LA LEY.				

Autorizada por Fiscal:	Primer Nombre BRENDA	Segundo Nombre	Apellido Paterno ROSADO	Apellido Materno APONTE
No. TS: 13945		Fiscal solicita:	☐ Radicación en Ausencia	☐ Imposición de Fianza
Presentada por:	Primer Nombre TANIA	Segundo Nombre I	Apellido Paterno MORA	Apellido Materno PAGÁN
No. Placa: 38092		☐ Propio Conocimiento	☐ Información o Creencia	
FDO.	DJ-MFCU, SAN JUAN, PUERTO RICO.			
Firma del (de la) Denunciante		Dirección	Cargo - Ocupación	
Jurada y Suscrita ante mí en SAN JUAN, P.R., hoy 15 DE JUNIO DE 2026		f/ NAILEEN FINES MALDONADO Nombre y Firma del Juez, Jueza o Secretario(a)		
Vista señalada para el 29 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		☒ Vista Preliminar	☐ Lectura de Acusación	☐ Juicio en su fondo
Sala de SAN JUAN		Conferencia Vista Preliminar señalada para el 22 DE JUNIO DE 2026 8:30 AM		

Núm	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	M E N O R	P R E S E N T E	Examen de los Testigos			
					Conocimiento Propio		Información o Creencia	
					BJ	DJ	BJ	DJ
1	Nombre: Dirección: Email:							
2	Nombre: Dirección: Email:							
3	Nombre: Dirección: Email:							
4	Nombre: Dirección: Email:							

INFORMACIÓN SOBRE PERSONA IMPUTADA:

☐ No estuvo presente	☒ Estuvo presente el(la) fiscal	BRENDA ROSADO APONTE	
☐ Traído(a) sin Orden de Arresto	Advertencias legales por el tribunal:	☐ Le fueron hechas	☒ Renunció
☒ Compareció por Citación	☒ Estuvo acompañado(a) por	José F. Quetglas Jordán	
☐ Fue Citado(a) y no compareció	☒ Abogado(a)	☐ Familiar	☐ Otro

Núm. TS: 8390

DETERMINACIÓN DEL (DE LA) JUEZ(A):

☐ No se Determinó Causa	☐ Se archivó		
☒ Se Determinó Causa Probable	☐ Se ordenó el Arresto	☐ Citación	☒ Se fijó Fianza de \$1,000.00
☐ Por ciento Fianza	☒ Se ordena se entregue copia de este documento personalmente al (a la) imputado(a).		
☐ Se presentó y consideró la siguiente prueba no oral			
☐ Se aperece que de haber sido debidamente citado(a) para juicio en casos menos graves y no comparecer, se ordenará su arresto y se podrá celebrar el proceso en su ausencia. Además, si viola las condiciones impuestas, se expone a ser hallado incurso en desacato, a una modificación de condiciones y/o aumento de fianza y/o el ingreso a una institución penal.			
☒ Se aperece a la persona imputada que está citada para Vista Preliminar (VP). El Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el Caso Pueblo v. Santiago Cruz, res. 8 de septiembre de 2020, que, en los procedimientos penales, "[e]n ausencia de una situación excepcional o una razón de peso que justifique una vista presencial, mientras dure la emergencia de salud pública [causada por el Covid-19], toda vista anterior al juicio se celebrará mediante el mecanismo de la videoconferencia". Para ello, se le requirió proveer una dirección de correo electrónico en el formulario Información Personal del (de la) Acusado(a). Tendrá que informar a su representante legal que los procesos se tramitarán mediante videoconferencia por lo que este tendrá que notificar al Tribunal una dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el enlace de conexión a la audiencia por videoconferencia.			
De no comparecer a la VP habiendo sido debidamente citado(a) y no haber justa causa para su incomparecencia, se determinará causa por incomparecencia y se ordenará su arresto, ello incluye las audiencias calendarizadas por videoconferencia. Solo si median situaciones excepcionales o razones de peso que le impidan contar con los mecanismos necesarios para la utilización del sistema de videoconferencia, podrá autorizarse la celebración de una vista híbrida o presencial, previa solicitud fundamentada.			

Condiciones:

☐ Se impusieron las siguientes condiciones relacionadas con la custodia del (de la) imputado(a), su comportamiento, empleo, lugar de vivienda, realización de viajes, relaciones con víctimas o testigos, armas, consumo de bebidas alcohólicas o drogas, tratamiento médico o psiquiátrico, entrega de documentos personales y otras:		
☐ Supervisión electrónica:	☒ Supervisión PSAJ:	fianza diferida

15 DE JUNIO DE 2026	Lisa M. Durán Ortiz	/s/ Lisa M. Durán Ortiz
Fecha	Nombre del Juez o Jueza	Firma del Juez o Jueza

Nombre:	Primer	Segundo	Apellido Paterno	Apellido Materno
	JORGE	E	RODRIGUEZ	WILSON
Delito	LEY 139 ART. 35.C3 GRAVE (2008)			

N U M	DETALLE	INFORMACIÓN DE TESTIGOS	MENOR	PRESIDENTE	Examen de los Testigos				
					Conocimiento Propio		Información o Creencia		
					BJ	DJ	BJ	DJ	
		CITese A TRAVES DEL AGENTE., SAN JUAN, PUERTO RICO.							
5	Nombre: Dirección: Email:								
6	Nombre: Dirección: Email:								
7	Nombre: Dirección: Email:								
8	Nombre: Dirección: Email:								
9	Nombre: Dirección: Email:								
10	Nombre: Dirección: Email:								
11	Nombre: Dirección: Email:								
12	Nombre: Dirección: Email:								
13	Nombre: Dirección: Email:								
14	Nombre: Dirección: Email:								
15	Nombre: Dirección: Email:								